



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.04.2024 09:41:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Abril del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000111-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El escrito con Expediente N° 2024-0049839 de 12 de abril de 2024, presentado por la administrada Elizabeth Ada De La Cruz Álvarez, que solicita el Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento del pago de la Multa impuesta mediante la Resolución Directoral N°000102-2024-DGDP/MC del 09 de abril de 2024; Carta N°000265-2024-OGA-SG/MC del 12 de abril de 2024, Memorando N°001245 2024-PP-DM/MC del 16 de abril de 2024, el Informe N° 000378-2024-OT-OGA-SG/MC del 22 de abril de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 000102-2024-DGDP/MC del 09 de abril de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resuelve lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO.** – *Imponer una sanción administrativa de multa de 0.5 UIT, contra la señora Elizabeth Ada De La Cruz Álvarez identificado con DNI N°08139844, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de obra privada, sin autorización del Ministerio de Cultura, consistentes en trabajos de acondicionamiento e instalación de piso de mayólica, instalaciones sanitarias y eléctricas del primer nivel del bien inmueble signado con N° 346 del Jirón Ayacucho del Cercado de Lima (...), "*

Que, mediante Expediente N°2024-0049839 de 12 de abril de 2024 ingresado a través de la mesa de partes del Ministerio de Cultura, la administrada solicita el Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC establece lo siguiente:

**"6.4 de la Verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento**

**6.4.1** *Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello solicita información de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:*

- Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo algún contra la sanción impuesta.*
- Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó el pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficiarios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Carta N°000265-2024-OGA-SG/MC del 12 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, cumple con remitir a la administrada, el cronograma de pago de acuerdo al porcentaje aceptado para el Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento a la multa impuesta;

Que, a través del Memorando N°001245 2024-PP-DM/MC del 16 de abril de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, informa a la Oficina General de Administración, que no se ha sido notificada de proceso judicial interpuesto por la administrada;

Que, con Informe N°000378-2024-OT-OGA-SG/MC del 22 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina General de la Administración, que ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por la administrada Elizabeth Ada De La Cruz Álvarez, por concepto de la cuota inicial ascendente a la suma de S/. 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles), monto que equivale al 10% de la multa 0.5 UIT; dándose por cancelada conforme al Recibo de Caja N°001- 00028900, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura;

Que, la administrada Elizabeth Ada De La Cruz Álvarez deberá realizar sus pagos por fraccionamiento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2, así como en el Anexo 03 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al Fraccionamiento en seis (06) cuotas y Aplazamiento de un (01) mes;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, en concordancia al numeral 6.1.3 y al literal d) del numeral 6.4.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, así como también, a lo establecido en el anexo 03 de la misma Directiva, se indica que la administrada solo podrá acceder al Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento, previo al pago del 10% del monto total de la multa como cuota inicial, correspondiendo aplicar el fraccionamiento del adeudo restante por seis (06) cuotas y un (01) mes aplazamiento;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 0.5 UIT impuesta a la administrada, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, habiéndose cancelado el 10% de la cuota inicial de S/. 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) de la multa impuesta y ejecutado el monto retenido se queda como saldo deudor de la multa de 0.45 UIT la misma que se fraccionara en seis (06) meses, en cuotas de 0.075000 UIT, precisando que la UIT será actualizada anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, finalmente, es necesario tener en cuenta lo estipulado en el literal c) del numeral 6.6.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC; el cual establece que, **"(...) se perderán ambos cuando el obligado no pague el íntegro de la primera cuota en la fecha de vencimiento, si posteriormente, no cumpliera con pagar el íntegro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido."**;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Supremo N°005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N°008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud del Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento de la Multa, formulada por la administrada **Elizabeth Ada De La Cruz Álvarez**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR** como saldo adeudado el monto de .045 UIT, la misma que se fraccionará a seis (06) meses, será pagado en cuotas de la 0.075000 UIT, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N°01 (Cronograma de Fraccionamiento y Aplazamiento) de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR.** el Fraccionamiento y Aplazamiento del saldo adeudo, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento descrito en el artículo precedente; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N°00-068233844 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N°018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la cuenta Corriente N°200-3000997542 del Banco Interbank. Debiendo la administrada acreditar mediante documento los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/ AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **Elizabeth Ada De La Cruz Álvarez**.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva, Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural y Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ANEXO N° 01**

### **CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO**

<b>FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 0.45 UIT</b>		
<b>NÚMERO DE CUOTAS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>MONTO POR ABONAR</b>
1	01/06/2024	0.075000 UIT
2	01/07/2024	0.075000 UIT
3	01/08/2024	0.075000 UIT
4	01/09/2024	0.075000 UIT
5	01/10/2024	0.075000 UIT
6	01/11/2024	0.075000 UIT
<b>TOTAL</b>		<b>0.45 UIT</b>





MINISTERIO DE CULTURA  
Expediente N°2024-0049839

Remitente:  
CIUDADANO - DE LA CRUZ ALVAREZ ELIZABETH ADA -  
Destinatario: N° de Clave:  
OGA 2 4250  
Recibido: N° Anexos: c/copias:  
12/04/2024 - 12:07  
Referencia: Registrador:  
HUARANGA GRANDA ZARA

**ANEXO 06**

**FORMULARIO DE SOLICITUD**

FORMULARIO	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	Solicitud de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el Ministerio de Cultura

**I. DATOS DEL OBLIGADO**

NOMBRES Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	N° DE PARTIDA REGISTRAL
Elizabeth Ada De la Cruz	Alvarez

D.N.I.	RUC	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
08139844	/	991525511	

DOMICILIO		
Siron Ayacucho N° 346-350 Cercado de Lima		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Lima	Lima	Lima

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres)	N° D.N.I.
/	/

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico consignado en este formulario, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.	SÍ	NO
Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en la casilla electrónica del Ministerio de Cultura		




**II. DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA**

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N°	RO N° 000102-2024-DGDP-VHCic/mc
FECHA DE NOTIFICACIÓN	11/04/2024
MULTA A DESCONTAR	0.5 UIT.
MULTA A FRACCIONAR Y/O APLAZAR	Fraccionado y aplazado (1 mes)

III. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

CUOTA INICIAL	<input checked="" type="checkbox"/> 10%	<input type="checkbox"/> 20%	<input type="checkbox"/> 30%	<input type="checkbox"/> 40%
OTRA				
FRACCIONAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO DE MESES	6 meses	
APLAZAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO DE MESES	1 mes	

MONTO TOTAL DE LA MULTA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
UIT		SOLES	

  
**FIRMA DEL OBLIGADO/ REPRESENTANTE LEGAL**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si no lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; asimismo, se comunicará al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



IV. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

MARCAR  
(X)

Copia simple de la Partida Registral Electrónica o Asiento Registral donde conste la inscripción de la persona jurídica	
Copia simple de la Vigencia de Poder del representante con antigüedad no mayor a tres (3) meses.	
Copia simple del cargo de presentación del desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	
Copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	





PERÚ

Ministerio de Cultura

N° 001 - 0028900

RUC: 20537630222

### RECIBO DE CAJA

S/. 257.50

Recibimos de ELIZABETH DE LA CRUZ ALVAREZ

La cantidad de Doscientos Cincuenta Y Siete y 50/100 Nuevos Soles

Por concepto de MULTAS Y DAÑOS AL PATRIMONIO

R.D. N° 00102-2024-DGDP-VMPCIC/MC DEL 09-04-2024

Lima, 12 de ABRIL de 2024



Recibí conforme





PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.04.2024 21:21:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Abril del 2024

CARTA N° 000265-2024-OGA-SG/MC

Señora:

ELIZABETH ADA DE LA CRUZ ALVAREZ

Jirón Ayacucho N° 346 del Cercado de Lima

**Presente.-****Asunto : SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE PAGO DE MULTA 0.5 UIT.****Referencia : a. Expediente N° 2024-0049839 de 12 de abril de 2024  
b. Resolución Directoral N° 000102-2024-DGDP-VMPCIC/MC**

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se le impone la multa ascendente a **0.5 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT)**, vigente a la fecha de pago.

Al respecto, es necesario hacer las precisiones siguientes:

1. A través de la Resolución Directoral N° 000102-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril 2024, se dispone la aplicación de **MULTA DE 0.5 UIT**, contra la administrada **ELIZABETH ADA DE LA CRUZ ALVAREZ**, por ser responsables de la ejecución de la obra privada inconsulta, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Con Expediente N°2024-0049839 de 12 de abril de 2024, la administrada, **ELIZABETH ADA DE LA CRUZ ALVAREZ** solicita el Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento por el monto **0.5 UIT**.
3. Cabe precisar, la entidad les brinda las facilidades de Pago conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 y al Anexo 03 de la Directiva N° 008- 2020-SG/MC, **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC**, ciñéndose al fraccionamiento y aplazamiento en forma de la multa de 06, 09 y 12 cuotas mensuales; asimismo, de acuerdo al fraccionamiento elegido, deberá abonar la cuota inicial del 10%, 20% y 30% del monto total de la multa, de acuerdo a la normativa señalada anteriormente.
4. En ese sentido, hacemos referencia el cuadro de simulación correspondiente al beneficio de fraccionamiento y aplazamiento al que sucede se acogió, tomando en cuenta el porcentaje de la cuota inicial, en el siguiente detalle:

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por BENITES  
HILARIO Lucero Isabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 12.04.2024 16:57:45 -05:00Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/culturaBICENTENARIO  
PERU  
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

10%			
Nº CUOTAS A	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	12/04/2024	0.050000	257.50
1	01/06/2024	0.075000	386.25
2	01/07/2024	0.075000	386.25
3	01/08/2024	0.075000	386.25
4	01/09/2024	0.075000	386.25
5	01/10/2024	0.075000	386.25
6	01/11/2024	0.075000	386.25
			<b>S/ 2,575.00</b>

- De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, la administrada realizó el pago de la primera cuota inicial de **S/. 257.50 soles**, se deja constancia en el Recibo de Caja N° 001-0028900 de fecha 12 de abril de 2024.
- Por último, se le notificará a su domicilio real la Resolución Directoral donde se declara el Beneficio de Fraccionamiento y Aplazamiento a su favor.

Sobre el particular, podrá cancelar las próximas cuotas, a favor de este Ministerio o en la cuenta recaudadora en Soles N° 0-161-122645 del Banco de la Nación y deberá informar sobre el abono de forma documentada a la Oficina General de Administración y/o al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe).

Sin otro particular, le renovamos los sentimientos de nuestra especial deferencia.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALC/aca